



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

29 de mayo de 2017

Prof. Carlos M. Rivera Montañez

Director

Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DISTRIBUCIÓN DE HOJA DE SATISFACCIÓN DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN

La Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (en adelante “USPQRP”), se creó con lo dispuesto en el Pleito de Clase Rosa Lydia Vélez, y otros v. Rafael Aragunde, y otros. Nuestra oficina rige sus procesos conforme al Reglamento 8458, mejor conocido como Manual Operacional del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional del 27 de marzo del 2014. Entre otras cosas, este Manual establece el proceso a seguir en cuanto a todos los asuntos relacionados al trámite de las querellas administrativas y el Remedio Provisional.

Con el interés de atender el reclamo presentado por padres del Programa de Educación Especial y diversidad de participantes del procedimiento de Querellas de Educación Especial, y para poder identificar aspectos que requieran atención, modificación o adiestramiento, la USPQRP ha decidido revisar los formularios de evaluación existentes y administrar nuevos documentos para el proceso de evaluación del procedimiento administrativo de querellas de Educación Especial. Los nuevos documentos son el formulario para la evaluación de Jueces Administrativos de Educación Especial (Anejo I) y una hoja satisfacción del proceso de la conciliación (Anejo II). Los mismos entrarán en vigor a partir del próximo 1ro de junio de 2017.

Los formularios serán entregados al momento de la radicación de la querella. También estarán disponibles en los Centros de Servicios de Educación Especial (en adelante “CSEE”). La hoja de satisfacción del proceso de conciliación podrá ser completada una vez se celebre la última reunión acordada. En cuanto a la evaluación de los Jueces Administrativos, la misma podrá ser completada una vez el padre, madre o representante legal reciba la resolución de la querella radicada. Ambos formularios podrán entregarse personalmente en la USPQRP, mediante fax o correo electrónico. De igual forma, podrán ser recibidos en los CSEE y sus funcionarios deberán remitirlos a la USPQRP.

Cualquier pregunta sobre las instrucciones aquí provistas, pueda dirigirlas a la USPQRP a los números de teléfonos 787-773-6161/6162/6237/6160/6159/6163/6158. También puede escribirnos al correo electrónico serviciosee_uspqrp@de.pr.gov o a través del fax 787-751-1761.

P.O. Box 190759, San Juan PR 00919-0759 • Tel.: (787)773-5800



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

Formulario para la Evaluación de Jueces Administrativos de Educación Especial

Nombre del Juez Administrativo: _____

Número de Querella: _____

Categoría de participación: ___ Padre, Madre o Encargado Legal ___ Representante Legal ___ Intercesor (a)

Table with 4 columns: FACTORES DE EVALUACIÓN, DE ACUERDO, and DESACUERDO. Rows 1-22 list evaluation criteria such as 'Notificó adecuadamente las órdenes y resoluciones'.

Comentarios: _____



P.O. Box 190759, San Juan PR 00919-0759 • Tel.: (787)773-5800